

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUEZ VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
MEDELLIN (ANT)
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ESTADO No. 117

Fecha Estado: 10/08/2021

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300720070038100	Divisorios	OLIVA JARAMILLO GARCES	MARIA CECILIA JARAMILLO GARCES	Auto señala honorarios FIJAR como honorarios definitivos a la partidora la suma de UN MILLON DE PESOS(\$1.000.000), los cuales deberán ser cancelados por las partesdemandante y demandada, a prorrata de sus derechos, dentro de los tres (3)días siguientes a la ejecutoria de esta providencia o consignarlos a la orden del juzgado.	09/08/2021		
05001400302019970838700	Divisorios	ROBETINA URREGO DE DAVID	PABLO EMILIO DAVID BENITEZ	Acta audiencia el día 13-07-2021 se celebró audiencia en la cual se resolvió: Se profiere el auto No. 1498, que resuelve: Declarar el desistimiento tácito del presente asunto, por el incumplimiento de las diligencias de remate de la parte demandante, que denota un total desinterés de la misma. sin lugar a condenar en costas, por no encontrarse acreditadas. Ordenar el desglose de los documentos a solicitud de la parte interesada. Cumplido lo anterior archívese las diligencias.	09/08/2021		
05001400302620130131400	Abreviado	BANCO FINANDINA FINANCIERA ANDINA S.A. FINANDINA, COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO	SUNNY GRIMALDO RIVERA	Auto decreta levantar medida cautelar ORDENARel desglose de los documentos que sirvieron de base para la admisión de la presente demanda. DECRETAR el levantamiento de la medida cautelar consistente en el secuestro del vehículo de placas BXU 148 y se ordena su entrega a la demandada. En consecuencia, se oficiará a la secuestre Martha Cecilia Tamayo Bolívar para que, proceda de conformidad. INFORMARa la parte interesada que para reclamar el desglose puede comparecer al Despacho en el horario de 8 a 12 o de 1 a 5 pm, dentro de los 10 días siguientes a la notificación del presente auto so pena de archivar nuevamente del proceso.	09/08/2021		
05001400302920210023900	Ejecutivo Singular	ITAU BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A.	DAVID ESTEBAN TORO ZULUAGA	Auto rechaza demanda RECHAZARla demanda presentada por ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.en contra deDAVID ESTEBAN TORO ZULUAGA, por las razones anotadas en la parte motiva de esta providencia. No hay lugar a devolver los anexos de la demanda ya que fueron presentados por medio digital.	09/08/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302920210024400	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA SA	LUZ ELENA JIMENEZ	Auto libra mandamiento ejecutivo LIBRAR mandamiento de pago por la vía del proceso EJECUTIVO de menor cuantía en contra de LUZ ELENA JIMENEZ RENGIFO y a favor de SCOTIABANK COLPATRIA S.A. NOTIFÍQUESE a la parte demandada, conforme lo señala los artículos 291 y siguientes del Código General del Proceso Decreto 806 de 2020, con la advertencia de que cuenta con el término de 5 días para pagar la obligación junto con sus intereses o 10 días presentar excepciones, conforme lo señala los artículos 431 y 442 de la misma norma. Sobre las costas y agencias en derecho se decidirá en su oportunidad, conforme al artículo 365 del Código General del Proceso. OFICIAR a TRANSUNION para que se sirva informar a este despacho los productos financieros de los cuales es titular la señora LUZ ELENA JIMENEZ RENGIFO, CC. 32.489.202, en cualquier entidad del sector financiero. RECONOCER personería a la abogada CAROLINA VÉLEZ MOLINA, identificada con C.C. No. 43.220.692	09/08/2021		
05001400302920210025300	Ejecutivo Singular	C.I. DISTRIHOGAR S.A.S.	SOLUCIONES FERROAGROPECUARIAS LTDA	Auto inadmite demanda INADMITIR la presente demanda Ejecutiva de menor cuantía, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. CONCEDER el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación de esta providencia, para que la parte demandante, subsane dichos requisitos, so pena de rechazar la misma. RECONOCER personería a la Dra. LAURA MADRIGAL VALENCIA, identificada con cedula de ciudadanía N°1.026.156.664 y portadora de la Tarjeta Profesional N°329.182 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente los intereses de la entidad demandante SOLUCIONES FERROAGROPECUARIAS LIMITADA.	09/08/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302920210025400	Ejecutivo Singular	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA	ANGELA MARÍA MOLINA MONCADA	Auto inadmite demanda INADMITIR la presente demanda Ejecutivade mínimacuantía, por las razones expuestas en la partemotiva de esta providencia. CONCEDERel términode cinco (5) días, contados a partir de la notificación de esta providencia, para que la parte demandante, subsane dichos requisitos,so pena de rechazar la misma. TENER como dependientes judiciales de la Dra. LILIANA P. ANAYA RECUERO, quien funge como Representante Legal de lasociedad LPA ABOGADOS ASESORES Y CONSULTORES S.A.S, bajo su responsabilidad a las abogadas KARLA LEANDRA ORDÓÑEZ BATERO, identificado con la cedulade ciudadanía N°1.053.830.537 Portadora de la Tarjeta Profesional N°348.079 del Consejo Superior de la Judicatura y KESIA JEUDY GARCÍA JAIMES, identificado con la cedula de ciudadanía N°1.037.633.818 Portadora de la Tarjeta Profesional N°295.705 del Consejo Superior de la Judicatura , quienes podrá revisar el expediente, recibir oficios, despachos comisorios, citas judiciales,	09/08/2021		
05001400302920210025500	Ejecutivo Singular	CHEVYPLAN S.A. SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PLANES DE AUTOFINANCIAMIENTO	WILLINTONG VANEGAS FLORIDO	Auto inadmite demanda INADMITIR la presente demanda Ejecutivade mínimacuantía, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. CONCEDERel términode cinco (5) días, contados a partir de la notificación de esta providencia, para que la parte demandante, subsane dichos requisitos,so pena de rechazar la misma. RECONOCER personeríaa la Dra. ANA MARIA RAMÍREZOSPINA, identificada con cedula de ciudadanía N°43.978.272 y portadora de la Tarjeta Profesional N°175.761 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúeen nombre y representación de CHEVYPLAN S.A.	09/08/2021		
05001400302920210026800	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCOLOMBIA SA	JULIAN RICO MEJIA	Auto libra mandamiento ejecutivo LIBRAR mandamiento de pago por la vía del proceso EJECUTIVOHIPOTECARIOde menorcuantíaen contra del señorJULIAN RICO MEJÍAy a favor deBANCOLOMBIA SA. Sobre las costas y agencias en derecho se decidirá en su oportunidad, conforme al artículo 365 del Código General del Proceso. NOTIFÍQUESE a la parte demandada, conforme lo señala el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 o los artículos 291 y siguientes del Código General del Proceso, con la advertencia que cuenta con el término de 5 días para pagar la obligación junto con sus intereses o 10 días presentar excepciones, conforme lo señala los artículos 431 y 442 de la misma norma.	09/08/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302920210026900	Ejecutivo Singular	ELKIN DE JESUS ARANGO ZULUAGA	JOSE IVAN MARIN SEPULVEDA	Auto inadmitir demanda INADMITIR la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. CONCEDER el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación de esta providencia, para que la parte demandante subsane dichos requisitos, so pena de rechazar la misma. RECONOCERLE personería alabogado ELKIN ARANGO ZULUAGA, identificado con CC No. 98.486.987 y portador de la Tarjeta Profesional No 62.741, del Consejo Superior de la Judicatura.	09/08/2021		
05001402270820140017800	Ejecutivo con Título Hipotecario	MARIO ARANGO CARO	JORGE LEON JIMENEZ ALVAREZ	Sentencia de única instancia DECLARARNO PROBADAS las excepciones propuestas por la parte demandada, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. DECRETAR la venta en pública subasta del inmueble HIPOTECADO, identificado con matrícula inmobiliaria No. 001-5274787 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, para con su producto pagar al demandante, tanto el crédito como las costas aquí perseguidas, adeudados por los demandados JORGE LEÓN JIMENEZ JIMENEZ y OFELIA DE JESÚS JIMENEZ ALVAREZ, tal y como fue dispuesto en el auto de mandamiento de Os pejecutivo proferido el 8 de abril de 2014 no obstante los intereses serán a partir del 25 de enero de 2012, tal y como se solicitó en la reforma a la demanda. Lo anterior, una vez cumplida la diligencia de secuestro y practicado el AVALUO del inmueble cuya subasta se acaba de ordenar, en la forma dispuesta por el artículo 444 del C. G. del P.	09/08/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 10/08/2021 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

EDWARD ANDRES ARIAS TABORDA
SECRETARIO (A)